

Condenado: María Isabel León Arciniegas C.C. 52.170.394  
Radicado No. 11001-60-00-013-2016-12626-00  
No. Interno 31370-15  
Auto I. 551



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093  
BOGOTA D.C

Bogotá, D. C., Veintiséis (26) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

### 1. ASUNTO

Resuelve el despacho lo relacionado con la legalidad de la privación de libertad de la condenada.

### 2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1 El 29 de Septiembre de 2017, el Juzgado 33 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de esta ciudad, condenó a **MARIA ISABEL LEON ARCINIEGAS**, a la pena principal de **7 años u 84 meses de prisión**, tras hallarla penalmente responsable de la conducta punible de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**, y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas. Decisión en la cual le fue negada la suspensión condicional de la pena y la prisión domiciliaria.

2.2. Mediante auto del 11 de diciembre de 2018, este Despacho asumió el conocimiento del asunto.

2.3. El 25 de abril de 2021 a las 8:25 horas el penado fue capturado por cuenta del presente proceso y hoy a las 8:00 horas fue dejado a disposición del despacho.

### 3. CONSIDERACIONES:

Desde ya se advierte la legalidad de la captura efectuada contra **MARIA ISABEL LEON ARCINIEGAS**, en cumplimiento de la sentencia condenatoria de 29 de septiembre de 2017 emitida por el Juzgado 33 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá.

Es de anotar que el Juzgado 33 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de esta ciudad, condenó a **MARIA ISABEL LEON ARCINIEGAS**, a la pena principal de **7 años u 84 meses de prisión**, tras hallarla penalmente responsable de la conducta punible de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**, y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas. Decisión en la cual le fue negada la suspensión condicional de la pena y la prisión domiciliaria.

Por lo anterior el 4 de enero de 2018 este Juzgado libró orden de captura No. 2018-0035 en su contra.

En cumplimiento de tal mandato **MARIA ISABEL LEON ARCINIEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.170.394**, fue capturada el 25 de abril de 2021 a las 8:25 horas y dejado a disposición el día de hoy a las 8:00 horas, dentro de las 36 horas siguientes a su aprehensión.

A su remisión se acompañaron acta de derechos del capturado, constancia de buen trato e informe de consulta web de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Es de anotar que el acta de derechos de capturado se halla debidamente suscrita por el condenado sin ningún tipo de anotación de la cual se desprenda vulneración a sus garantías.

Por lo anterior y como quiera que el sentenciado es requerido para el cumplimiento de la pena de **84 MESES** de prisión, impuesta por el Juzgado 33 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá el 29 de septiembre de 2017, por el delito de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**, la cual se encuentra vigente y debidamente ejecutoriada,

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ESTA CIUDAD**,

### RESUELVE

**PRIMERO: IMPARTIR LEGALIDAD** a la captura de **MARIA ISABEL LEON ARCINIEGAS** efectuada el 25 de abril de 2021 a las 8:25 horas.

Condenado: María Isabel León Arciniegas C.C. 52.170.394  
Radicado No. 11001-60-00-013-2016-12626-00  
No. Interno 31370-15  
Auto I. 551

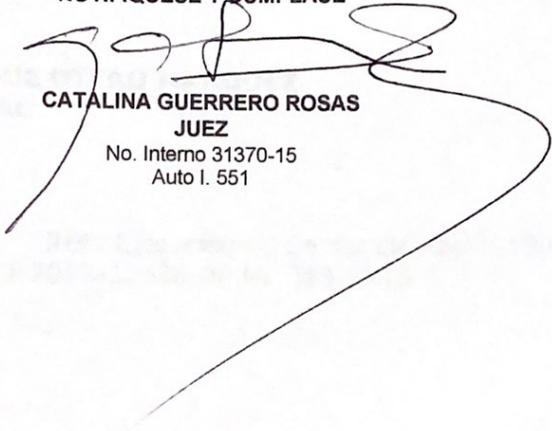
**SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de esta providencia los sujetos procesales.

**TERCERO: Librar** la correspondiente boleta de encarcelación con destino a la dirección de la Cárcel la Picota.

**CUARTO:** Cancélese las órdenes de captura impartidas en la presente actuación.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CATALINA GUERRERO ROSAS**  
**JUEZ**  
No. Interno 31370-15  
Auto I. 551

JCA

CATALINA GUERRERO ROSAS  
JUEZ  
No. 31370-15  
Auto I. 551

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2864093  
Edificio Kaysser

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Abril de dos mil veintiuno (2021)  
OFICIO No. 306

**Señor**  
**P.T. JAIME ENRIQUE OTERO MARQUEZ**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**Ciudad.-**

REF: Ejecución de Sentencia Rad: 11001-60-00-  
013-2016-12626-00 NI. 31370-15

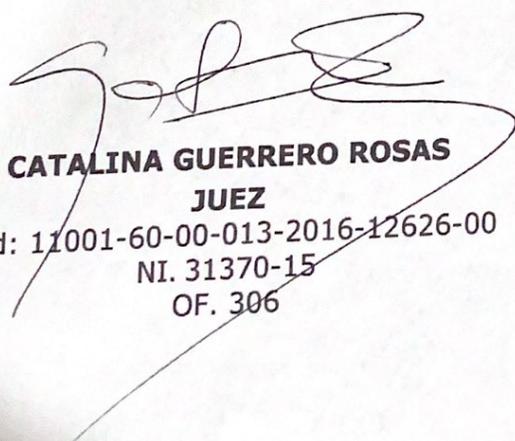
Respetado Señor,

Comedidamente y en atención a que efectivos de esa institución han dado captura a la ciudadana **MARIA ISABEL LEON ARCINIEGAS** Identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.170.394 expedida en Bogotá, aprehensión producida el día 25 de abril de 2021, le solicito se sirva mantener temporalmente en custodia a la precitada mientras es recibida en las instalaciones del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "COMEB" BOGOTA D.C., a donde deberá ser conducida a la mayor brevedad posible.

Para lo anterior, adjunto al presente le remito la boleta de encarcelación No. 0.

Es de anotar que la precitada se encuentra condenada por el punible de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, a una pena de **84 MESES**.

Cordialmente,



**CATALINA GUERRERO ROSAS**

**JUEZ**

Rad: 11001-60-00-013-2016-12626-00

NI. 31370-15

OF. 306